



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, once de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NATALIA PELAEZ GOMEZ
DEMANDADO:	JAIME ANDRES AUQUE CASTRO
RADICADO:	05001 40 03 017 2016 00378 00
ASUNTO:	No accede a levantar medidas

Lo solicitado por el señor **JAIME ANDRES AUQUE CASTRO**, con relación al levantamiento de la medida cautelar, no es procedente, no obstante haberse **terminado** el presente proceso por **Descimiento Tácito**, mediante auto del nueve de noviembre de dos mil dieciocho, las medidas cautelares se encuentran levantadas de la siguiente manera:

Con relación al vehículo de **placa IUB 335** de propiedad del demandado, este fue embargado por el Juzgado mediante oficio 544 de mayo 10 de 2016, el cual fue dirigido a la **Secretaría de Movilidad de Itagüí-Antioquia**- medida que fue acatada tal como obra comunicación en el expediente del 24 de mayo de 2016.

Mediante comunicación del 24 de abril de 2017 (folio 99), la Secretaría de Movilidad de Itagüí, **levantó la medida de embargo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 468 numeral 6 del Código General del Proceso, por existir embargo de Cobro Coactivo de la Secretaria de Movilidad de Medellín.

Con relación al vehículo de **placa KHO766** de propiedad del demandado, el cual fue embargado por éste Juzgado, mediante oficio 543 de mayo 10 de 2016, y dirigido a la **Secretaria de Movilidad de Sabaneta Antioquia**, la medida fue acatada tal como obra comunicación del 26 de julio de 2016.

Mediante comunicación del abril 03 de 2018, la Secretaria de Movilidad de Sabaneta, Informó que el embargo comunicado por el Despacho, fue levantado, porque se inscribió embargo en proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva, (folio 121)

Con relación al desembargo de cuentas bancarias solicitado por el demandado, dicha solicitud no es de recibo, toda vez que en el expediente no obra constancia de que se hubiera decretado ninguna medida en entidades bancarias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA INES CARDONA MAZO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Maria Ines Cardona Mazo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 17 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61fa48f4fc5bcf95fc57938707f488272d0d99649ed9dc63c582e551a21469e6**

Documento generado en 11/10/2021 08:15:43 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**